

En Las Palmas de Gran Canaria de 10 de Mayo del 2.024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR SEIS MESES

REUNIDOS

De una parte, **Dº JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CHACÓN con DNI 17.630.084-D** mayor de edad de nacionalidad española, vecino de Las Palmas de Gran Canaria con domicilio Calle Victor Hugo, Número 67, Piso 1, Puerta 1, C.P 35.006 y teléfono: 602.16.24.69 con correo electrónico: infojosealfredolopez@gmail.com

Y de otra parte, **Dª OLENA KORDERO HARSIIA, CON NIE Z-1413964-K** mayor de edad, de nacionalidad Ucraniana, con domicilio a estos efectos en la Calle Carmen Quintana, Número 1 , Piso 1, Puerta 2, Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35.014, en adelante LA ARRENDATARIA

INTERVIENEN

Dº JOSE ALFREDO LOPEZ CHACÓN obrando en su propio nombre y derecho como parte ARRENDADORA

y Dª OLENA KORDERO HARSIIA obrando en su propio nombre y derecho y como parte ARRENDATARIA

Ambas partes reconocen la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente contrato de alquiler a cuyo efecto

EXPONEN

- A) Que la parte arrendadora es dueña de pleno dominio, por título sucesorio, del siguiente inmueble sito en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria:
- B) Doña OLENA KORDERO HARSIIA, está interesada en el subarrendamiento de una de las habitaciones de la vivienda situada en C/ Carmen Quintana, Número 1, Piso 1, Puerta 2. En posesión del ARRENDADOR es por ello que ambas partes actuando por su propio nombre y reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente para ello, formalizar CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA HABITACIÓN de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este contrato las partes acuerdan el arrendamiento de una vivienda situada en la calle Carmen quintana, número 1, piso 1, puerta 2 en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, C.P Municipio de LAS PALMAS, en posesion por parte del ARRENDADOR de acuerdo con el título indicado a cambio de un precio cierto mensual.

Las Vivienda arrendada tiene 102 metros cuadrados y cuenta con cuatro habitaciones, un baño, una sala y una cocina

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del arrendamiento se establece en 6 meses contados desde la fecha del presente contrato, siendo fecha de inicio el día 10 de MAYO del 2024 y la fecha de finalización la del 10 de NOVIEMBRE de 2024.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que la renta mensual de la habitación será de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (445€) POR HABITACIÓN, siendo en cuenta del arrendador los gastos de luz y agua..

Dicha cantidad deberá ser ingresada por el ARRENDATARIO en los primeros cinco días de cada mes en al cuenta corriente de la entidad bancaria SANTANDER con número, **ES3600490552432410685221**

CUARTA.- FIANZA. El ARRENDATARIO hace entrega en este acto de **OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (890€)**, correspondientes a un mes de renta y otro mes en concepto de fianza que es igualmente ingresada a la cuenta corriente del ARRENDADOR

EL ARRENDADORA está obligado a la devolución de la fianza en un plazo de un mes a partir de la devolución de las llaves de la vivienda por parte del ARRENDATARIO. La cantidad deberá cubrir los posibles daños y perjuicios que haya causado el ARRENDATARIO durante su estancia.

QUINTA. - SERVICIOS INCLUIDOS EN EL ARRENDAMIENTO. El ARRENDATARIO tiene derecho a uso y disfrute de las zonas comunes de la vivienda, a saber, cocina, de estar, baño, salon

SEXTA. - No se permite que el ARRENDATARIO arriende una parte de su habitación en ningún caso.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán rescindir el contrato por las siguientes causas:

-Mutuamente, siempre que sean notificados de forma fehaciente y con un plazo de antelación de quince días.

-De forma unilateral, si una de las partes incumple alguna de las obligaciones que se detallan en la siguiente cláusula, mediante notificación fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de quince días.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. - Son obligaciones del ARRENDATARIO

8.1.1. - El pago de la renta en plazo y forma estipulados en el contrato

8.1.2. - El uso de la Vivienda, Habitación arrendada, así como las zonas comunes, de forma diligente y sin realizar actividades insalubres, molestas y nocivas para el resto de inquilinos.

8.1.3. - El uso individual de la VIVIENDA, HABITACIÓN arrendada se reputará como uso compartido con un tercero el hecho de que éste pernocte más de tres noches a la semana.

8.2. - Constituyen obligaciones de la ARRENDADOR

8.2.1. - La entrega de la HABITACIÓN arrendada.

8.2.2. - La realización de las reparaciones necesarias para el mantenimiento de la vivienda, siempre que no sean imputables a un mal uso por parte del ARRENDATARIO.

8.2.3. - Abstenerse de realizar actividad molestas, insalubres o nocivas para el resto de los inquilinos.

8.2.4. - La devolución de la fianza al final de la duración del arrendamiento, si procede.

NOVENA. - NORMATIVA APLICABLE. Son de aplicación a este contrato las normas al contrato de arrendamiento del Libro IV del C.

DÉCIMA. - SUMISIÓN A TRIBUNALES. Las partes acuerdan que para las siguientes discrepancias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o aplicación de este contrato se somete expresamente a los juzgados y Tribunales de Telde y renuncian de forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera serles de aplicación.

OTORGAMIENTO

Y, en prueba de conformidad, los comparecientes firman cuatro folios a un solo efecto y por duplicado ejemplar, en lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

EL ARRENDADOR

LA ARRENDATARIA
